Para despachos de oficios mis

SELLO QVARTO; AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Jan en todo. Y por todo como en el se contiene. Y los que
Y qualesquiera mandos en el contenidos por quanto ofrecimiento
me en el dicho nombre de su Magd. y conservacion de dicho
Y mandara tomar. Y para ello que sobre dicho es
Y todos y cada uno de los dichos Cres. Y Vnos y otros
Cesados del dicho oficio y que en todo y por todo
Y bueltos y cada uno de ellos que en virtud de dicho
dicho que pregon. en esta dicha Villa fecho en virtud
Y fianza que dicho es. Y siendo presentes por testigos
dicha = Lic. Don Antonio Sanchez de Sandoval
de la Cadena Garcia Blanco

En Sevilla en catorce dias del mes de Mayo de mill
mil y seiscientos y setenta y dos años. Ante el escribano
de Juan Rodriguez Gallardo y testigos. Y luego
de mucha parte de Cruces de Agua de Sevilla
el y vecinos estantes en esta dicha Villa
estos y cada uno de ellos en la mejor forma
de Don Luis Antonio Corvino Roca alcalde mayor
de Sevilla Postigueros. en este dicho nombre
su merd. dijo que obedecia la dicha Real Cedula
dicho de Vso, y dijo sobre su cabeza como carta
de su Rey y Señor natural, y que en lo que cumple
mdo. la dicha Real Provision con la dicha comision de la
de Asistencia, lo que mas convenga al servicio de su
Para lo qual hizo su ruego los diputados y de Sevilla y lo
firmo = Don Luis Antonio Corvino Roca = Ante mi Lo.
[illegible]

Concuerda con el despacho original que queda en mi poder y
que fue Juan Rodriguez Gallardo y testigos de mi y de otro y
firma de Vso y oficio de Agosto de mill y seiscientos y setenta y dos
no [illegible]